



## **REGLAMENTO REGULADOR DEL BUTLLETÍ OFICIAL DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2021

### Preámbulo

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2006 fue creado y regulado el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV) en aplicación de la entonces vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de garantizar a través de un boletín oficial la publicidad de los acuerdos y de las normas emanadas en la Universitat en el ejercicio de la autonomía universitaria.

Posteriormente con la aprobación de los vigentes Estatutos de la Universitat Politècnica de València mediante el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, en su artículo 39, se incluye el Butlletí como uno de los medios junto con el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (actualmente Diari Oficial de la Generalitat Valenciana) para dar publicidad a los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universitat.

El Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2016 aprobó una modificación del Reglamento del Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València al objeto de actualizarlo al nuevo régimen establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, que supuso su inserción en la Sede Electrónica de la Universitat y la exclusiva edición en formato electrónico otorgándole la consideración de oficial y auténtica.

La publicación conforme al Reglamento de 2006 se realiza en torno a un Butlletí configurado como una unidad en la que se insertan los distintos acuerdos y normas, teniendo su periodicidad carácter mensual, a excepción del mes de agosto, estando habilitada la Secretaría General para variar esa periodicidad en función de las circunstancias.

La implantación de la administración electrónica, la necesidad de la publicación de las normas para su entrada en vigor y un mejor cumplimiento de la normativa de transparencia, ha evidenciado la necesidad de simplificar los procesos de producción y reducir de los tiempos de edición.

Por todo ello, se considera necesario aprobar un nuevo Reglamento que regule el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València con la finalidad de actualizar sus contenidos, ajustándolos al vigente marco normativo y agilizar la gestión de su publicación vinculándola al acuerdo, disposición o resolución, permitiendo su publicación individualizada y ordenada en torno a la Sede Electrónica, lo cual dará mayor eficiencia, tanto a la entrada en vigor de las normativas, como a su publicidad, permitiendo un acceso más fácil para la comunidad universitaria y para la ciudadanía.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente aprueba el siguiente Reglamento del Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València.



## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Naturaleza y contenido.

1. Con la denominación única de Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València se regula en el presente Reglamento el diario oficial de la Universitat Politècnica de València.
2. El Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València podrá designarse también por sus siglas BOUPV.
3. En el Butlletí se divulgan las disposiciones, acuerdos, resoluciones e información de interés para la comunidad universitaria que por su naturaleza normativa o efectos de carácter general deban ser hechas públicas, sin perjuicio de su publicación por mandato legal en algún otro boletín oficial. En caso de existir contradicción en los textos publicados en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València y en otro diario oficial, prevalecerá lo publicado en el diario previsto en la norma que disponga su publicación, siempre que su texto coincida con el aprobado por el órgano competente y remitido desde la Universitat Politècnica de València.
4. Asimismo, se podrán publicar otras disposiciones, acuerdos, resoluciones e información de cualquier órgano universitario cuando resulten de interés general para la Universitat

### Artículo 2. Edición electrónica.

1. El Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València se publica exclusivamente en formato electrónico.
2. La publicación del Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València en la Sede Electrónica de la Universitat tendrá carácter oficial y auténtico.
3. La edición electrónica del Butlletí respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con estándares que sean de uso generalizado por los miembros de la comunidad universitaria y la ciudadanía, incluyendo la posibilidad de búsqueda y consulta de su contenido, así como la posibilidad de archivo e impresión.

### Artículo 3. Características.

1. El Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València se publicará en las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.
2. La publicación en la Sede Electrónica de la Universitat del Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València de disposiciones, acuerdos, resoluciones e información de interés para la comunidad universitaria se realizará de manera individualizada, integrándose en un único Butlletí por año, organizado conforme a la estructura regulada en el Título II del presente Reglamento.
3. Con carácter general, en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València se insertará el texto completo de las disposiciones, acuerdos, resoluciones e información de



interés para la comunidad universitaria. No obstante, la Secretaría General determinará en qué casos resulta suficiente la publicación del título o de la referencia de la disposición, acuerdo, resolución o información.

4. En la cabecera de la publicación de cada disposición, acuerdo, resolución e información de interés para la comunidad universitaria figurará en todas sus páginas:

- a) El escudo de la Universitat Politècnica de València.
- b) La denominación “Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València”.
- c) El número de publicación compuesto por el año que corresponda, seguido de un número correlativo desde el comienzo de cada anualidad asignado a cada acto publicado.
- d) La fecha de publicación será la que figure en la cabecera y en cada una de las páginas.
- e) El número de página.

Artículo 4. Funciones de la Secretaría General.

Corresponde a la Secretaría General de la Universitat Politècnica de València:

1. La ordenación y control de la publicación de las disposiciones, acuerdos, resoluciones e información de interés para la comunidad universitaria que deban insertarse en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València.
2. La edición, publicación y difusión del Butlletí.
3. Acordar la publicación de las correcciones de errores detectadas, reproduciendo el texto corregido en su totalidad o con las debidas correcciones.
4. Dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

Artículo 5. Efectos de la publicación.

1. La entrada en vigor de los acuerdos de carácter normativo estará condicionada a su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València conforme a lo que se establezca en los mismos.
4. La eficacia de los acuerdos no normativos, resoluciones e información de interés para la comunidad universitaria no estará condicionada a su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València, excepto que así se disponga expresamente en éstos.

## TÍTULO II ESTRUCTURA

Artículo 6. Estructura.

1. El Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València se estructura en las siguientes secciones:

I. Disposiciones generales.



II. Acuerdos y resoluciones

III. Nombramientos de órganos de gobierno y representación.

IV. Información de interés para la comunidad universitaria.

2. En cada sección se incluirán las disposiciones, acuerdos, resoluciones e información de interés para la comunidad universitaria acordados por los siguientes órganos de gobierno:

a) Órganos de gobierno colegiados de ámbito general.

b) Órganos de gobierno unipersonales de ámbito general.

c) Las disposiciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas de Centro y Consejos de Departamento y de Instituto Universitario de Investigación cuando se acredite el interés general para la Universitat apreciado por la Secretaría General.

Disposición derogatoria.

1. Queda expresamente derogado el Reglamento del Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de noviembre de 2006 y modificado el 4 de octubre de 2016.

2. Asimismo, quedan derogados aquellos acuerdos y disposiciones que contradigan lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día 1 de enero de 2022, sin perjuicio de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València.